

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

En esta fecha he recibido el siguiente telegrama:

“Ministro Ultramar al Gobernador General.—Madrid Enero-8-1883.—Presentada dimision cargo Ministro Ultramar saludo á V. E. manifestándole vivo agradecimiento cooperacion eficazísima con que ha secundado los actos Gobierno y le ruego salude en mi nombre Autoridades, Ejército, Armada habitantes Islas.”

Y al tener el sentimiento de hacer público por medio de la *Gaceta oficial* el anterior telegrama, me complace en creer que he sido fiel intérprete de todos los leales habitantes de este Archipiélago en haber contestado al Jefe que tantas pruebas ha dado del interés grande que le inspiraba la prosperidad de estas Islas, á las que tantos bienes ha reportado con sus acertadas y trascendentales resoluciones, en la forma siguiente:

“Gobernador General al Excmo. Sr. D. Leon de Leon y Castillo, Ministro Ultramar dimisionario.—Madrid.—En nombre de todo el elemento oficial y de estos habitantes tan reconocidos á V. E., soy intérprete del profundo sentimiento que ha producido su dimision y muy especialmente al Gobernador General.”

Todo lo cual se publica para general conocimiento.

Manila 9 de Enero de 1883.

P. de Rivera.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 10 DE ENERO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Manuel Martínez de Velasco.—Imaginaria.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Luis Huerta. Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 124
DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Costa N. de España

Desaparicion de una boya en el puerto de Santoña. Segun manifesto el Ayudante del Distrito marítimo de Santoña en 15 del corriente mes, por conse-

cuencia de los temporales de estos últimos dias, ha desaparecido la boya roja, figura conoide invertida, que marcaba la restinga entre las puntas del Peon y San Carlos. Se avisará oportunamente su reposicion.

Fondeo de una boya de amarre en el puerto de Guetaria (Guipúzcoa.) El comandante de Marina de San Sebastian, participa con fecha 17 del corriente, que, por disposicion del Ingeniero jefe de la provincia, se ha colocado en el puerto de Guetaria, una boya cuadrada de madera, pintada de negro, con argolla en la parte superior para que sirva para amarrarse los buques, la cual se encuentra en 8,5 metros de agua en bajamar de sizigias, y bajo las demoras siguientes: Fraileburo, al N. 17° E.; la torre de la Parroquia, al N. 85° O.; y punta Lasuntalaya al S. 34° E.

Las demoras son magnéticas.—Variacion en 1882: 17° 30' NO.

Cartas núms. 183, 169 y planos 24 A y 462 de la seccion II.

Francia (Canal de la Mancha).—El Vice-almirante comandante en jefe de la Escuadra de reserva, participa que una torrecilla de mampostería existe sobre la roca de Cornoc-ar-Vasnever, canal oriental de la isla de Sein.

Valiza en la isla Loch, islas des Glenans. (A. H., núm. 1371889. París 1882.) La misma autoridad participa que en la isla Loch, islas des Glenans, existe una fábrica que puede servir de valiza.

Carácter de la valiza des Soeurs, calzada de Beniguet (bahía de Guiviron.) (A. H., núm. 1371790. París 1882.) La valiza des Soeurs, calzada de Beniguet, se compone de una torrecilla roja de mampostería, terminada por una valiza, segun manifiesta el comandante en jefe de la Escuadra de reserva. Torrecilla-valiza sobre Rothrés, placer de Piriac. (A. H., núm. 1371791. París 1882.) La misma autoridad previene que una torrecilla negra valiza el Rothrés, placer de Piriac.

Valizamiento del bajo Hergo, entrada de Croisie. (A. H., núm. 1371791. París 1882.) El Vice-almirante comandante en jefe de la escuadra de reserva, hace saber que el bajo Hergo, á la entrada de Croisie, está valizado por una torrecilla roja, y no por una boya de este color.

Carta núm. 170 de la seccion II.

Francia (Canal de la Mancha).—Dragaje de un banco de fango á la entrada de la dársena de Trouville. (A. H., núm. 1371787. París 1882.) El teniente de navío Gaultier, capitán del cutter Levrier, manifiesta con fecha 1.º de Octubre de 1882, que el banco de fango que se hallaba á la entrada de la dársena de Trouville (entrando á estribor), se ha dragado en los primeros dias del mes de Setiembre.

Carta núm. 217 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

Túnez.

Bajo peligroso al NNE. del cabo Farina. A. H.,

—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

núm. 1371793. París 1882.) El ingeniero hidrógrafo Manen, en comision hidrográfica sobre las costas de Túnez, señala la existencia de un cabezo de piedra, en el banco situado al NNE. del cabo Farina. Desde este cabezo se marca: la isla Pilau, al N. 83° O. á 26 millas; y la punta Farina al S. 26° O.

Nota.—En los demás bancos señalados en la carta francesa núm. 3487, deben disminuirse los fondos en un metro próximamente.

Cartas núms. 3, 131 y 590 de la seccion III.

Madrid 20 de Octubre de 1882.—Juan Romero.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hecha pasaporte para pasar á Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Enero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Eduardo Arruga y Carominas, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 8 de Enero de 1883.—Goicoechea. 2

D. José de Andrés Moreno y Curiel, Jefe de Negociado de 2.ª clase, Contador de la Administracion Central de Aduanas, solicita pasaporte para la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 9 de Enero de 1883.—Goicoechea. 3

D. O. Von Willemoes Suhur, de nacion aleman, solicita pasaporte para Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 9 de Enero de 1883.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Chua Japco.	1060	Sy Tiengco.	4614
Vy Chongco.	4423	Tan Bunco.	25063
Go Achap.	1940	Tan Chionco.	11656
Go Tiaco.	12012	Lim Tangeo.	11380
Sy Ymco.	15789	Cua Ao.	1488
Cua Muaco.	1762	Chua Beoco.	16760
Chua Siatco.	7121	Sy Chuco.	10201
Tan Seco.	13703	Liong Apong.	2818
Cuy Ayong.	2304	Chua Cameo.	5295
Chua Pinco.	25124	Chua Cuan.	16208
Co Puncó.	14195	Go Juanco.	143

Manila 9 de Enero de 1883.—Goicoechea. 3

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el Tribunal del pueblo de S. Fernando de Dilao, se encuentra depositado desde el dia 4 un caballo, sin dueño conocido.

La persona que tenga algun derecho de propiedad sobre el animal citado, puede reclamarlo en la Secretaría de este Gobierno Civil, previa exhibicion de los correspondientes documentos, antes del juéves 11 del actual.

Manila 8 de Enero de 1883.—Robles. 2

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Relacion de las personas aprehendidas en juegos prohibidos durante el mes de Setiembre á fin de Diciembre del año próximo pasado, que se inserta ceta, con espresion de sus nombres, empleos y penas que han sufrido, con arreglo al Reglamento de juegos prohibidos.

(Continuacion).

Dias de la aprehension.	NOMBRES.	Residencias.	Ocupacion.	Aprehensores	Sitios de la aprehension.	Clases de juegos.	del fallo.	MULTAS.	
								Pesos.	Cént.
27 Octubre.	Clemente Pelagio, casero.	Binondo.	Carpintero.					10	..
	Balbino Royer.	id.	Trafte.					5	..
	Eugenio Visana.	id.	Cartero.					5	..
	Leocadio Victoriano.	id.	Trafte.					5	..
	Baymundo Gallardo.	id.	Pintor.					5	..
	Victor Reyes.	id.	Carpintero.					5	..
	Mateo Loreto.	id.	Marinero.					5	..
	Cayetano Santos.	id.	Carpintero.					5	..
	Cirilo Reyes.	id.	id.					5	..
	Pedro de los Angeles.	id.	Cerrador.					5	..
	Crisanto Arévalo.	id.	Patron.					5	..
	Martin Ramos.	id.	Sastre.					5	..
	Mateo Hilario.	id.	Pintor.					5	..
	Potenciano Sanchez.	id.	id.					5	..
	Vicente Rodriguez.	id.	Escribiente.					5	..
	Juan Ramirez.	id.	id.					5	..
	Basilio Cruz.	id.	Jornalero.					5	..
	Eulalio de la Cruz.	id.	Escribiente.					5	..
	Zacarias Ramirez.	id.	Marinero.					5	..
	Manuel Sapitan.	id.	Jornalero.					5	..
	Tomás Aquino.	Tondo.	Sastre.	3.a Subdivision.	Madrid (Binondo.)	Monte.	28 Oct. 81.	5	..
	Mariano Crisostomo.	id.	Jornalero.					5	..
	Catalino Reyes.	Binondo.	Carpintero.					5	..
	Vicente Reyes.	id.	Sastre.					5	..
	Antonio Luis.	id.	Carpintero.					5	..
	Tomás de la Rosa.	id.	Carpinteria.					5	..
	Simplicio Aquino.	id.	Jornalero.					5	..
	Laureano Fernandez.	id.	id.					5	..
	Sotero Macalinao.	id.	Pintor.					5	..
	Vicente Toda.	id.	Albañil.					5	..
	Gregorio de la Cruz.	id.	Jornalero.					5	..
	José Rul.	S. José.	Carrocero.					5	..
10 Noviembre.	Marcos Gorson.	Binondo.	Criado.					5	..
	Felipa Gonzalez.	id.	Cigarrera.					5	..
	Valentina de Castro.	id.	id.					5	..
	Julio Cruz.	id.	Jornalero.					6	..
	Juana Batombocal.	id.	Cigarrera.					5	..
	Dionisia Guzman.	id.	id.					5	..
	Eugenio Landicho.	id.	id.					5	..
	Josefa Vitan.	id.	id.					5	..
	Estanislao Alisvanog.	id.	Tendera.					5	..
	Anastasia Papa.	id.	id.					5	..
23 id.	Prudencio Manuel.	id.	Jornalero.					15	..
	José Recorta.	id.	id.					15	..
	Gregorio Cruz.	id.	Cantero.	4.a Subdivision.	Chinesco Cruz.	(Santa Monte.	11 Nore. id.	15	..
	Arcadio Capulo.	id.	Jornalero.					15	..
	Epitacio Sebastian.	Quiapo.	Carpintero.					15	..
	Simeon Darid.	id.	id.					15	..
	Santiago Sagales.	id.	Jornalero.					15	..
	Chun Tiengco.	Santa Cruz.	Tendero.					15	..
	Chu Tinco.	id.	id.					15	..
	Tan Cuco.	id.	id.					15	..
25 id.	Chua Ynco.	id.	Cargador.					15	..
	Co Ganco.	id.	id.					15	..
	Yo Yongco.	Quiapo.	id.					15	..
	Go Tengco.	id.	id.					15	..
	Yao Yocco.	id.	id.					15	..
	Sy Cocco.	Tondo.	id.					15	..
	Dy Liangco.	id.	id.					15	..
	Co Leco.	id.	Tendero.					15	..
	Tan Puaco.	id.	id.					15	..
	Chin Juanco.	Binondo.	id.					15	..
27 id.	Tan Poco.	id.	id.					15	..
	Quien Congco.	id.	Cargador.					15	..
	Tan Chiangco.	Sta. Cruz.	id.					15	..
	Gan Tustco.	id.	id.					15	..
	Lim Quico.	id.	id.					15	..
	Genoveva Palomares.	Manila.	Cigarrera.					2	..
	Honorata Topacio.	id.	id.					1	..
	Pedro Carpio.	id.	Criado.					1	..
	Benito Reyes.	id.	Jornalero.					1	..
	Fernando S. Juan.	id.	id.					1	..
28 id.	Isidro Vasancono.	id.	Cocheo.	1.a Subdivision.	Plaza de Santa Lucia	Panguinguen horas no permitidas.	26 id. id.	1	..
	Juan S. Miguel.	id.	Criado.					1	..
	Fausto Blasa.	id.	id.					1	..
	Francisco Santos.	id.	Sastre.					1	..
	Anselma Biagas.	id.	Cigarrera.					1	..
	Fausto Bautista.	id.	Jornalero.					1	..
	Petrona Romero, casero.	Hermita.	Bordadora.					2	..
	Tomasa Lorenza.	id.	Cigarrera.					1	..
	María de Guia.	id.	Costurera.	6.a Subdivision.	Tarom (Hermita.)	Lotería de Cartones.	28 id. id.	1	..
	Marcela de Guia.	id.	id.					1	..
28 id.	Tomasa de Luna.	id.	id.					1	..
	Teodoro Rosario.	id.	Pescadora.					1	..

Manila 22 de Diciembre de 1882.—El Coronel Teniente Coronel, Antonio Diaz Franqueza.

(Se continuará).

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA PÚBLICA
DE MANILA.

Contribucion industrial y de Comercio.

Necesitando esta Administracion expedir comisiones de apremio, contra los deudores por contribucion industrial, se pone en conocimiento del público, por medio del presente, para que las personas que deseen hacerse cargo de alguna de aquellas, se presenten cuanto antes á solicitarlo en esta oficina.

Manila 8 de Enero de 1883.—P. de Rivera.

El día 20 del actual termina el plazo para la recaudacion de las cuotas correspondientes al primer trimestre del presupuesto de 1883-84.

Lo que se vuelve á poner en conocimiento del público para su conocimiento, en la inteligencia que de no verificarlo dentro de esa fecha se impondrá á los morosos el 25 p^o de recargo con arreglo al Reglamento del ramo.

Manila 8 de Enero de 1883.—P. de Rivera.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

ESTANCADAS DE FILIPINAS.

Relacion de los dias en que deben celebrarse los ocho sorteos ordinarios, y dos extraordinarios, durante los diez ultimos meses del presente año de 1883.

Número del sorteo.	Mes á que corresponde.	Dia en que ha de celebrarse.
3.º	Marzo.	13
4.º	Abril.	10
5.º	Mayo.	8
6.º	Junio.	7
7.º	Julio.	7
8.º	Agosto.	7
9.º	Septiembre.	7
10	Octubre.	5
11	Noviembre.	7
12	Diciembre.	22

Manila 5 de Enero de 1883.—Calvo.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se distribuirá á los Sres. Accionistas de diez á doce del día el dividendo de ps. 7 1/2 por ciento, correspondiente al semestre vencido el 30 de Diciembre último.

Manila 8 de Enero de 1883.—El Secretario accidental, Matias Saenz de Vizmanos, hijo.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS
DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Vacante la plaza de capataz del Presidio de Cavite, por superior decreto de 5 de Diciembre próximo pasado, se convoca por medio del presente á los sargentos primeros ó segundos retirados ó licenciados del Ejército que con buenas notas deseen ocuparla, para que se presenten ante la Inspeccion general del ramo, con sus instancias documentadas dentro del plazo de nueve dias contados desde esta fecha.

Manila 5 de Enero de 1883.—P. O.—El Ayudante, Manuel Fermin.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles.	16	4	4	»	16
Extranjeros.	2	»	»	»	2
Indígenas.	169	90	36	32	191
Indígenas.	93	24	10	21	86
Militares.	1	»	»	»	1
Militares.	3	»	»	»	3
Chinos.	50	10	4	7	49
Presidarios.	16	»	»	»	16
Presos de Bilibid.	33	9	6	»	36

CONVALECENCIA.

Hombres.	4	1	»	»	4
Mujeres.	9	»	»	»	9
Total.	396	134	57	60	443

Manila 8 de Enero de 1883.—El enfermero mayor, Andrés Cerezo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado «antigua Aduana» y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tabang de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 4 de Enero de 1883.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tabang provincia de Cagayan, denunciado por D. Ubaldo Pagulayan.

1.a La Hacienda enajena en pública subasta ante la Junta de Almonedas de esta Capital un terreno baldío realengo en el sitio denominado Dalenac jurisdiccion del pueblo de Tabang de cabida de mil doscientas quince hectáreas, diez áreas y cuarenta centiáreas equivalentes á cuatrocientos treinta y cuatro quifiones, siete baltas, dos loanes y noventa y ocho brazas cuadradas, cuyos límites son al Norte terrenos realengos de Magalauay cerros de Banaba y de estos al de cerros de Mahabut y Mutu, hasta el estero Mahanifuna; al S. el rio chico de Itanes terrenos comunales de Lubó sementera de Santiago Dippián, los dichos terrenos comunales y sementeros de Catalino Barang y de Lucas Mangasad; y al O. el estero Murag y el citado rio chico.

2.a La enajenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de ps. 1822'65.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Cagayan, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dar á principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion u observacion alguna que lo interrumpa, dandose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.a Las proposiciones serán por escrito con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º, espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Cagayan, la cantidad de ps. 91'43 2/8 que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, el Secretario de la misma los numerará correlativamente.

8.a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor en tanto se decreta por la autoridad competente la adjudicacion definitiva.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de la misma y transcurrido dicho término se adjudicará el remate al mejor postor. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Cagayan la nueva licitacion oral, tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado unida al expediente de su razon se elevará por el Sr. Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

12. El rematante á quien se hubiera adjudicado el terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media-anata y Real confirmacion dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

13. Si transcurrido el plazo de treinta dias no presentara el rematante la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto el remate anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago que hubiese entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

14. Presentada por el rematante la carta de pago del valor del terreno y derechos legales se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas Estancadas ó por el Subdelegado de la provincia á nombre y representacion de la Hacienda segun que el remate hubiese tenido lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital ó ante la subalterna de la mencionada provincia.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 5 de Agosto de 1882.—El Administrador Central de Rentas Estancadas, Francisco Calvo Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. vecino de N. que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdiccion. ... de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.a del referido pliego.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, M. Torres.

2

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL

DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 15 del entrante Enero á las diez de su mañana, se sacará á primera subasta, la construccion de persianas que han de cerrar las galerías de la Sala de S. José del Hospital de Cafiaeo, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del Sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 28 de Diciembre de 1881.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construccion de persianas que han de cerrar las galerías de la Sala de S. José del Hospital de Cafiaeo.

Condiciones facultativas.

1.a Las obras que se han de construir son las siguientes: Ciento y ocho hojas de persianas de 1'50 m. largo por 0'79 ancho.

Ciento y ocho id. de 0'93 alto por 0'79 de ancho.

Veinte id. de 2'45 alto por 0'75 ancho.

Ocho id. de 2'20 de alto por 0'55 ancho.

Las ciento y ocho hojas primeras se colocarán con las correspondientes bastidores en los 27 huecos que existen por la parte alta de la balaustrada que rodea la Sala de S. José, dispuestas de tal modo que de las cuatro hojas que corresponda á cada uno de los huecos, dos sean fijas y las otras dos móviles.

Las ciento y ocho hojas segundas se colocarán en los 27 huecos existentes por la parte baja de la citada balaustrada y se dispondrán de igual manera que las anteriores.

Las veinte hojas siguientes se colocarán en los cinco huecos que dan entrada y salida la Sala antes citada, disponiendo las cuatro que corresponden á cada uno de los huecos, con su correspondiente bastidor y de manera que puedan abrirse y cerrarse con facilidad.

Las ocho última hojas se colocarán con sus correspondientes bastidores, en los cuatro huecos que forman las ventanas de la roperia.

2.a Todas las obras se ejecutarán con arreglo á los planos y presupuestos que se hallan de manifiesto en la Comandancia general del Apostadero.

3.a Toda la madera que se emplee en las obras será de una misma clase, bien narra de primera hoja ó en su defecto tindalo rojo.

4.a Las obras deberán empezarse dentro de los quince dias siguientes al en que se adjudique la contrata.

5.a El contratista podrá efectuar las obras fuera del Establecimiento y donde mejor le convenga, pero con la precisa obligacion de presentarla en lugar conveniente antes de su instalacion para ser reconocidas, quedando á su cargo la rectificacion de las medidas de todos los huecos por si resultara alguna diferencia entre unos y otros.

6.a Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Sr. Comandante de Ingenieros ó de la persona en quien delegue.

7.a El plazo para la terminacion de las obras será de dos meses y medio.

8.a El precio tipo para la subasta será de mil ochocientos setenta y dos pesos ochenta y seis céntimos.

Condiciones administrativas.

9.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

10. Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de estas Islas ó en la Administracion de Hacienda de Cavite el depósito en metálico de noventa y tres pesos sesenta y cuatro céntimos.

11. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y frac-

cion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

12. El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza, para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de ciento ochenta y siete pesos veintiocho céntimos, en la expresada Tesorería Central en metálico, bonos ó billetes del Tesoro admisibles, segun las disposiciones vigentes y por el tipo que las mismas determinan.

13. El contratista se obliga á verificar todas las obras mencionadas en las condiciones 1.ª y 2.ª y bajo la inspeccion que marca la 6.ª, á las cuales deberá dar principio á los quince dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio y á darlas terminadas en el improrrogable plazo de dos meses y medio de haberse empezado.

14. Si el contratista no diese principio á las obras en el plazo que marca la condicion anterior ó sea á los quince dias de adjudicacion el servicio, se le impondrá por cada dia de demora, una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que hubiere sido adjudicado la obra y si transcurridos diez dias no las hubiese dado principio podrá la Marina rescindir el contrato y verificarlas por Administracion ó nueva subasta, siendo de cuenta del primer rematante, el exceso de gastos y los demás perjuicios que á la Hacienda resultaren.

15. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala en la condicion 13, se impondrá al contratista la misma multa del uno por ciento de las que estuviesen pendientes de terminacion, y si no terminaren en los veinte dias sucesivos, podrá rescindirse el contrato, y procederse en la forma prescrita en la condicion anterior, siendo de advertir que la rescision lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada á la Hacienda, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar, pues si los hubiere y aquella no bastare, se procederá contra los bienes del contratista legalmente hipotecados en garantía de su obligacion á tenor de lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y artículo 23 de la Instruccion de 9 de Febrero de 1853.

16. Terminadas las obras hará entrega de ellas el contratista á la Marina, representada por el Comandante de Ingenieros, Oficiales encargados de la misma si hubiere y con intervencion de un Oficial de Administracion, los cuales teniendo á la vista el presupuesto, planos, pliego de condiciones y demás documentos, levantarán un acta en que se exprese si son de recibio, ó detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen cometido, en este documento estampará el contratista su conformidad ó no, razonándola en este último caso.

Si el contratista no se conformase con el dictámen de la Comision, podrá apelar dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero. La no apelacion en el plazo indicado supone la renuncia de su derecho.

17. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras no se han llevado á cabo en la forma prescrita en el presupuesto, planos y condiciones facultativas, queda obligado el contratista á hacer en el término de quince dias sin derecho á indemnizacion alguna, todas las reparaciones que fueren precisas, y si se negase á ello se hará por Administracion y por cuenta de la fianza.

18. Antes de empezar las obras presentará el contratista al Comisario del Hospital de Cañacao, una relacion de las herramientas y materiales que introduzcan el mismo, con objeto de que á la terminacion de aquellas, pueda dicho funcionario autorizar la salida de los sobrantes, que serán extraídos en el plazo de quince dias. Si el contratista no cumpliera con esta condicion se incautará la Marina de los efectos que hubiese dejado de retirar.

19. Si el contratista utilizase, emplease ó consumiese cualquier objeto de material de los depositados en el Establecimiento, incurrirá en la responsabilidad civil y criminal que correspondan.

20. El contratista y sus dependientes quedarán sujetos á las reglas de policia que rijan en el Establecimiento.

21. Terminadas las obras, y con presencia del acta á que se contrae la condicion 16, se expedirá al contratista por la Ordenacion de Marina del Apostadero en el término de quince dias, libramiento de su importe contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

22. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que corresponden segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma y

3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregarse el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, el presupuesto citado en el mismo, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

23. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 insertas en las *Gacetas de Manila* ndms. 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 24 de Diciembre de 1882.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas Canceco.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de domiciliado en la calle núm.º en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesta del anuncio, planos, presupuesto y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* núm.º de fecha para la subasta de la construccion de persianas de la Sala de San José del Hospital de Cañacao, se comprometo á verificarlas en el pliego y por los precios señalados como tipo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento). Todo en letra.

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

4

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Tondo, recaída en esta fecha en la causa núm. 1957 de este Juzgado; se cita, llama y emplaza á los testigos Basilio Maglonso y Felipe Joson, para que por el término de 9 dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á declarar en la espresada causa, apercibidos de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo y Escribania de mi cargo á 5 de Enero de 1883.—Juan Reyes. 3

D. Leoncio Sacramento y Maguia, Alferez Fiscal del Regimiento de Infantería Visayas núm. 5.

Habiéndose ausentado del cuartel de la Luneta de esta Capital, el soldado de la cuarta Compañía del espresado Regimiento Hipólito Cagas Baralos, natural de Batangas provincia de id., á quien estoy sumariando por el delito de tercera desercion; usando de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, como Juez Fiscal, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole el citado cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía.

Manila 3 de Enero de 1883.—Leoncio Sacramento. 2

D. Gaspar Castaño, Alcalde mayor Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones los infrascriptos testigos, acompañados dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Feliciano Rosalinas, indio, vecino de Lupi de la provincia de Camarines Sur, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Manila*, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 430 que se sigue contra Mateo Mariano por imprudencia temeraria, apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Daet á 15 de Diciembre de 1882.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sría., Anacleto Guinto, Andrés Obaña. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos hasta el cuarto grado civil del finado Alejandro de los Santos, natural de Naga de la provincia de Camarines Sur, criado que fué de D.ª Balbina Moreno, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de presente en la *Gaceta de Manila*, se presenten en este Juzgado á fin de ofrecérseles la causa número 466 que se sigue en este mismo Juzgado en averiguacion de los motivos de dicha muerte; apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Daet á 19 de Diciembre de 1882.—Gaspar Castaño.—Por mandado de S. Sría., Anacleto Guinto, Andrés Obaña. 3

D. Enrique Santa María Casquete, Teniente graduado Alferez de la 3.ª Compañía del 3.º Tercio de la Guardia Civil.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el paisano Isidoro Rojas, por delito de resistencia á la Guardia Civil en la noche del doce de Diciembre del año próximo pasado, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo en el término de ocho dias al testigo chino infiel Ang-Quien, para que se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de la Guardia Civil de este pueblo ó manifieste su paradero, para que se le mande un interrogatorio con el objeto de que se ratifique en la declaracion que tiene prestada en dicha causa y responder á los cargos que en dicha declaracion le hace el acusado, pues de no verificarlo se le seguirá causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y en la *Gaceta oficial* de Manila.

Dado en Ginigaran á 28 de Noviembre de 1882.—Enrique Santa María. 2

D. Enrique Santa María Casquete, Teniente graduado Alferez de la 3.ª Compañía del 3.º Tercio de la Guardia Civil.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el paisano Isidoro Rojas, por delito de resistencia á la Guardia Civil en la noche del doce de Diciembre del año próximo pasado, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo en el término de ocho dias al testigo chino infiel Ang-Quien, para que se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de la Guardia Civil de este pueblo ó manifieste su paradero, para que se le mande un interrogatorio con el objeto de que se ratifique en la declaracion que tiene prestada en dicha causa y responda á los cargos que en dicha declaracion le hace el acusado, pues de no verificarlo se le seguirá causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y en la *Gaceta oficial* de Manila.

Dado en Ginigaran á 6 de Diciembre de 1882.—Enrique Santa María. 2

D. Robustiano Echaúz y Pintado, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia de este Distrito de Isla de Negros, que de hallarse en el pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito y llamo á Romana Parla, india, natural de Miagao Iloilo y vecino de Ginigaran en esta de Negros, casada, tejedora, de treinta años de edad, del barangay de D. Lázaro Corejado, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente personalmente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 3569 contra Mateo Simba y otros por lesiones; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod á 4 de Diciembre de 1882.—Robustiano Echaúz y Pintado.—Por mandado de S. Sría., José Félix Martinez. 2

D. Cesáreo Martinez Diaz, Capitan de Infantería, Fiscal de la causa instruida contra Domingo Odani, Operiano Odani y otros.

Usando de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Máximo N., natural de Sibalom Antique, vecino de Pontevedra, Isla de Negros, barangay de D. Manuel Pantal; Pablo N., de igual cabecera, naturaleza y vecindad; Marcelo N., de la propia vecindad naturaleza, y cabecera, casado, labrador, de unos 22 años de edad; Braulio Tangul (a) Baoy, vecino de Pontevedra, residente en la Castellana, soltero, labrador, de unos 20 años de edad; y Juan N., natural de Patnongon, Antique, residente en Pontevedra, soltero, labrador, de unos 42 años de edad, para que en el término de veinte dias, comparezcan en la cárcel pública de esta Ciudad, á responder á los cargos que les resultan en causa que sigo por homicidio, lesiones y resistencia á fuerza armada, á los espresados acusados, en la inteligencia que de no verificarlo se continuará la causa en rebeldía y serán juzgados por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta de Manila*.

Dado en Manila á 29 de Diciembre de 1882.—Cesáreo Martinez. 1

D. Estanislao Cháves y Fernandez Villa, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar del chino infiel intestado Tan-Yengco, que falleció en el pueblo de S. Carlos, para que se presenten en el Juzgado de la misma á deducir su accion por sí ó por medio de apoderado competentemente autorizado dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha de su publicacion, apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen de la provincia de Pangasinan á 22 de Diciembre de 1882.—Estanislao Cháves. 1